

“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO”:

**ALCANCES, LOGROS,
DESAFÍOS Y LIMITACIONES**



**Unidad
Democrática
de Coahuila**

2026



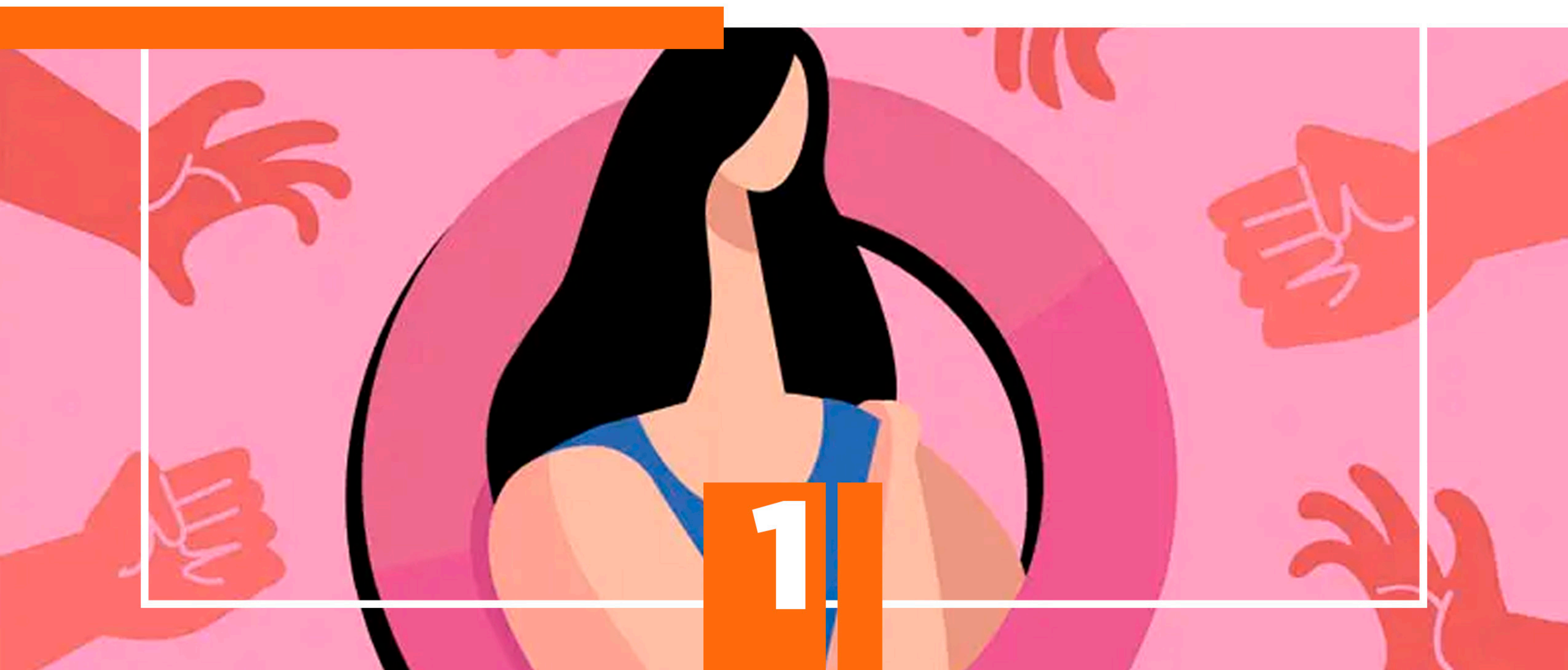
¿POR QUÉ?

La discriminación contra las mujeres es un fenómeno social y cultural profundamente arraigado en todas las sociedades del mundo. Tanto de forma expresa como implícitamente, el sistema en el que vivimos ha considerado, hasta hace muy pocos años, al ámbito público-político como un espacio exclusivamente masculino.

Los roles de género que han predominado en nuestra sociedad consideran a las mujeres únicamente aptas para el espacio privado, mientras que a los hombres se les ha concedido y visto como sujetos capaces para debatir, ejercer autoridad y tomar decisiones.

Esta división, durante milenios limitó los derechos de las mujeres y creó una cultura en donde cualquier mujer que intentara participar en el ámbito público era considerada una transgresora social.

Durante la colonia, las mujeres a las que su posición económica les permitía tener acceso a mayor educación, se refugiaban en los conventos para leer, debatir y escribir. No había más opción que hacerlo a escondidas.



Los conflictos son áreas de oportunidad, y la Independencia demostró que las mujeres podían ejercer autoridad y poder, pero solo de forma temporal, mientras las aguas retomaban su curso. Cuando las monarquías empezaron a perder fuerza y llegaron los sistemas democráticos, se construyeron nuevos acuerdos sociales en los que las mujeres quedaron fuera.

Se les limitó el acceso a la educación, el manejo de sus propios bienes y el derecho a ser votadas, todo esto como una forma de mantener el poder que, históricamente, los hombres habían ejercido en todos los espacios de decisión (Pateman, 1988).

No fue sino muchos años después que se consideró a las mujeres como sujetas plenas de todos los Derechos Humanos.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?

Para definir la violencia política de género tenemos que remontarnos a la definición inicial de violencia de género.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres define la violencia contra las mujeres en su artículo 1 como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."



La Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 incorporó apenas el concepto de empoderamiento político y abonó a la idea de que pocas mujeres participando activamente constituye un déficit democrático.

La violencia política de género es una expresión de la violencia de género que busca no solamente afectar a la persona sino reafirmar la idea de que la política no es lugar para las mujeres.

La violencia política de género no es nueva, es simplemente una forma de nombrar las agresiones contra las mujeres en política que tiene características propias, vinculadas con estereotipos y la defensa del patriarcado que no considera que la política sea un espacio donde las mujeres pueden coincidir con los hombres.

De acuerdo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, esta violencia "comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género) y tiene un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo."



¿QUÉ NO ES?



No todo es violencia política. Las confrontaciones políticas son ásperas, hay diferencias, discusión y disenso. El Instituto Nacional Electoral, señala los siguientes componentes para considerar:

- ◆ Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo "femenino" y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.

- ◆ Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres; esto es, a) cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o b) cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres. En ambos casos, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.



¿QUIÉNES PUEDEN SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA?

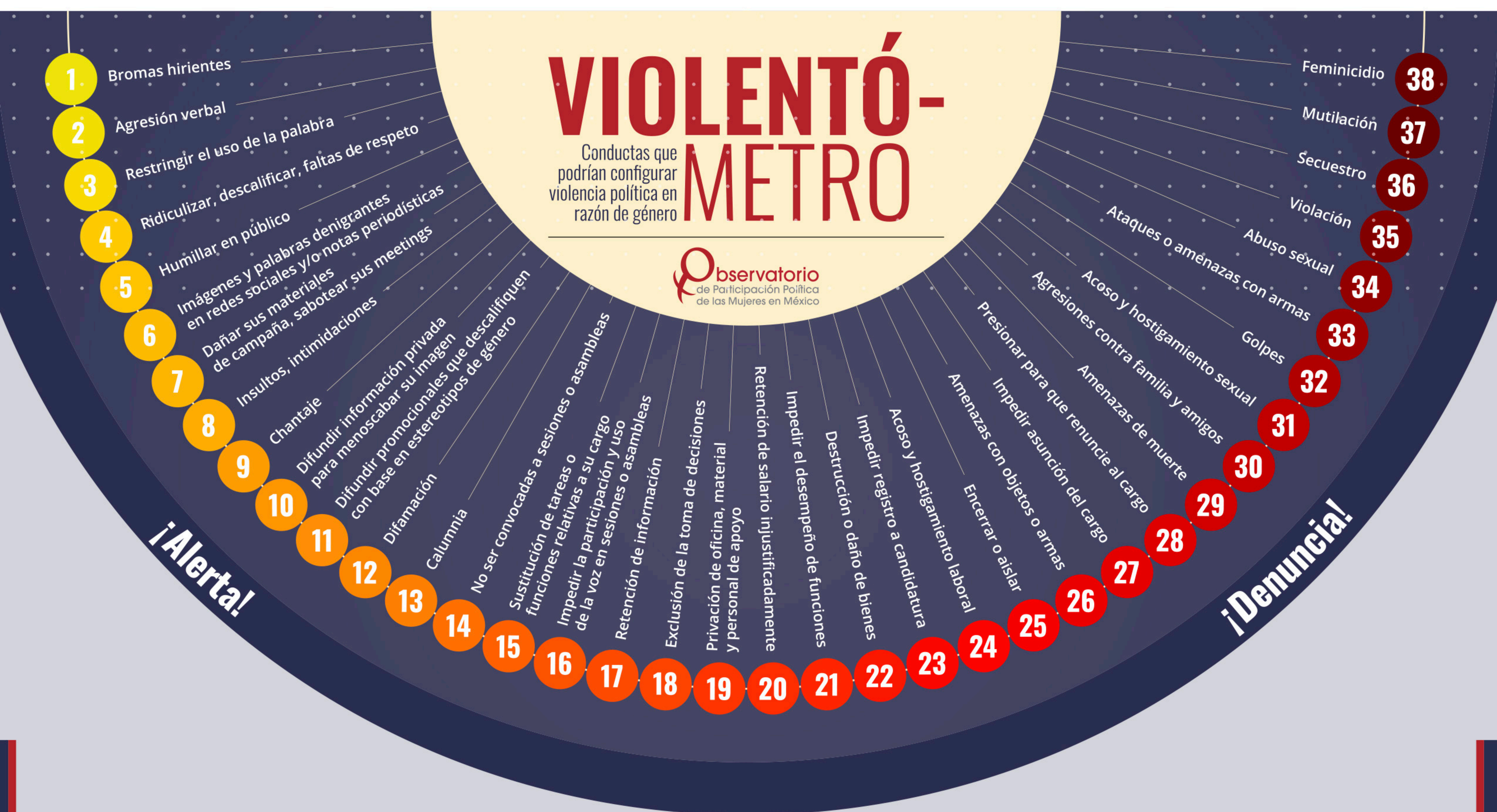


Las Instituciones facultadas para conocer y sancionar la Violencia Política contra las Mujeres son:

- ◆ Instituto Nacional Electoral
- ◆ Organismos Públicos Electorales Locales
- ◆ Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales
- ◆ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Partidos Políticos (cuando se trate de asuntos internos)

¿Y CÓMO SÉ SI LA VIVO?...

fuelle: Instituto Nacional Electoral



Violencia política contra las mujeres en razón de género

"La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo".

5

PARA RECONOCER:



Mujeres que abren caminos.

En UDC Reconocemos a las mujeres que se atreven y que abren caminos para otras mujeres:

Katia Itzel García.- primera mexicana en ser árbitra central en un mundial varonil

Angela Ruiz Rosales.- Coahuilense, Medallista Olímpica de tiro con Arco en París 2024.

Petra Herrera.- Coahuilense, integrante de las fuerzas villistas logró el grado de coronela. Tuvo que vestirse de hombre y usar el nombre de Pedro Herrera.

Nancy Cárdenas.- Coahuilense Dramaturga, periodista y locutora pionera de la defensa de los Derechos Humanos de la Comunidad LGBTQ.

Hermila Galindo.- Maestra, periodista y sufragista mexicana. Secretaria particular de Venustiano Carranza. Primera mujer en postularse como candidata a diputada.



Libro

Mujeres y Poder: el largo camino hacia la igualdad. Patricia Galeana.

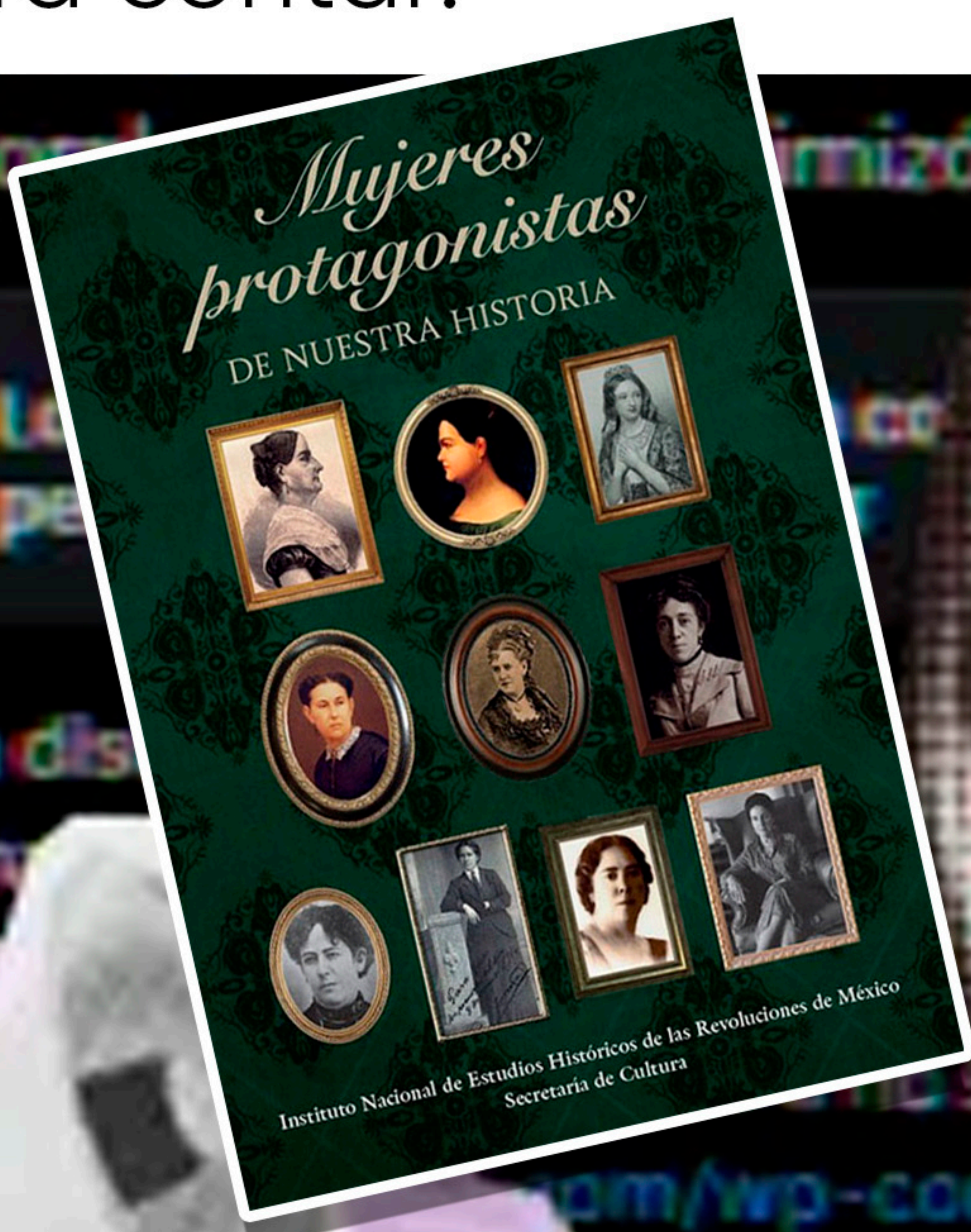
Realiza un recorrido por la historia de las mujeres mexicanas en la conquista de sus derechos civiles y políticos. Muestra como durante décadas, las mujeres fueron excluidas de los espacios de decisión y como lograron abrirse camino hasta alcanzar derechos fundamentales como el voto, la participación política y el acceso a cargos de elección popular.

Película

North Country

Inspirada en hechos reales narra la historia de una minera que desafía el acoso sexual sistemático en una industria completamente masculina. Su lucha desemboca en uno de los casos legales más importantes sobre derechos laborales en Estados Unidos.

Para contar:



Coahuila

- ◆ Mas de la mitad de la población de Coahuila son mujeres.
- ◆ La esperanza de vida femenina es superior a la de los hombres.
- ◆ La alfabetización femenina supera el 98%
- ◆ 46.1% de las mujeres de 15 años o mas participan en el mercado laboral, siendo una de las brechas de género más significativas, porque del lado masculino el porcentaje asciende al 75%
- ◆ Las actividades económicas con mayor presencia femenina son la educación, la salud y los servicios financieros.
- ◆ Las actividades con menos presencia femenina son la minería, el transporte y la construcción.
- ◆ Otro reto importante para la generación de políticas públicas con perspectiva de género es el número de mujeres que trabajan en la informalidad: casi el 38%
- ◆ Mas de 6 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo e su vida.
- ◆ Coahuila es el estado que más Centros de Justicia para las Mujeres tiene.



- ◆ Pateman, C. (1995). El contrato sexual. Anthropos/UAM. (Edición original: The Sexual Contract, Stanford University Press, 1988).
- ◆ Cobo, R. (2008). La democracia moderna y la exclusión de las mujeres. En Género, Diversidade e Cidadania. Publicações do CIDEHUS. Disponible en: <https://books.openedition.org/cidehus/4031>
- ◆ Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/belemdo_para.asp
- ◆ ONU Mujeres. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>
- ◆ Instituto Nacional Electoral. Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>